UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

Nº 439 -2021-UNSCH-CU

Ayacucho, 01 OCT 2021

VISTOS:

El expediente administrativo sobre implementación de los Estudios Generales de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga; y

CONSIDERANDO:

Que, en armonía con el artículo 41º de la Ley Universitaria Nº 30220, los estudios generales son obligatorios. Tienen una duración no menor de 35 créditos. Deben estar dirigidos a la formación integral de los estudiantes;

Que, el artículo 160º del Estatuto de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga establece que los estudios generales son obligatorios. Tienen una duración no menor de treinta y cinco (35) créditos. Deben estar dirigidos a la formación integral de los estudiantes. Su organización y funcionamiento está a cargo de la Dirección Universitaria de Estudios Generales y se rige por su reglamento;

Que, mediante Resolución del Consejo Universitario Nº 250-2017-UNSCH-CU, de fecha 03 de abril de 2017, se aprobó el Diseño Curricular de los Estudios Generales de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga;

Que, a través de la Resolución del Consejo Universitario Nº 300-2021-UNSCH-CU, de fecha 02 de agosto de 2021, se aprobó la implementación de los Estudios Generales de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, a partir del semestre académico 2021-I;

Que, con Informe Nº 01-2021-UNSCH, de fecha 14 de agosto de 2021, las Escuelas Profesionales de Ingeniería Civil, Ingeniería de Minas, Ingeniería de Sistemas, Ciencias Físico-Matemáticas, Ingeniería Química, Ingeniería en Industrias Alimentarias, Ingeniería Agroindustrial e Ingeniería Agroforestal han presentado la propuesta de Diseño Curricular de Estudios Generales;

Que, resulta necesario disponer que las Facultades que no implementen los Estudios Generales de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga en el semestre académico 2021-I, deben presentar los documentos justificatorios correspondientes, conforme a las disposiciones de la Ley Universitaria Nº 30220;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 18º de la Constitución Política del Perú, el artículo 59º, numeral 59.14 de la Ley Universitaria Nº 30220, el artículo 270º, numeral 22 del Estatuto de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga y estando a lo acordado por el Consejo Universitario, en sesión de fecha 23 de agosto de 2021;

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley;

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

Nº 439 -2021-UNSCH-CU

RESUELVE:

Artículo 1º.- DISPONER que las Facultades que no implementen los Estudios Generales de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga en el semestre académico 2021-I, deben presentar los documentos justificatorios correspondientes.

Artículo 2º.- ENCARGAR al Vicerrectorado Académico la ejecución de las medidas pertinentes para el cumplimiento de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Dr. ANTONIO JERÍ CHÁVEZ
Rector

Abog. YURI WALTER VEGA JAIME
Secretario General

Distribución:

Rectorado
Vicerrectorados (02)
Facultades (09)
Escuelas Profesionales (28)
Dirección de Estudios Generales
Órgano de Control Institucional
Oficina General de Administración
Oficina General de Planificación y Presupuesto
Oficina General de Informática y Sistemas (Portal de Transparencia)
Oficina de Presupuesto
Oficina de Administración de Personal
Archivo

YWVJ/ccz